

INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE NITRATO DE AMONIO

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN (documentación a presentar):

a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° N6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin tachaduras o enmiendas.

b. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.

c. La solicitud de Autorización de Importación deberá tramitarse con antelación a la fecha estimada del embarque del material.

d. La Autorización de Importación tendrá vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por idéntico período, la misma quedará agotada una vez cumplido el acto de verificación.

e. En razón de los grandes volúmenes a importar y atento a los límites inherentes a la capacidad de transporte, podrá extenderse la Autorización de Importación hasta en tres (3) parciales, debiendo el Usuario solicitarlo al momento de la presentación del trámite abonando un arancel adicional correspondiente a la Solicitud de Autorización de Importación.

f. La solicitud de prórroga de Autorización de Importación podrá efectuarse a través de la presentación de las FICHA DE DATOS TÉCNICOS N° N6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin tachaduras o enmiendas, consignando en Observaciones la petición que se realiza y el pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.

2.SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN (documentación a presentar):

a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N°N7, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin

tachaduras o enmiendas, consignando el número de Autorización de Importación que la ampara.

b. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.

c. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412, equivalente/s al 2% del valor total de la mercadería (FOB).

d. La solicitud de Verificación de Importación deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de arribo del material al país. La misma podrá escalonarse hasta en diez (10) oportunidades, a solicitud del Importador mediante Nota en carácter de Declaración Jurada, abonando los aranceles correspondientes a cada escalonamiento solicitado, considerando cada uno como un Acto de Verificación.

e. Finalizado el Acto de Verificación la Empresa tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar copia de las Actas de Verificación, realizadas en los Pasos Fronterizos por Gendarmería Nacional Argentina de corresponder, intervenidas por el titular o apoderado de la firma.

f. Lista de Empaque (Packing List) indicando los números de los contenedores, detallando la mercadería contenida en cada uno de ellos y forma en que viene acondicionada (bolsa, a granel, etc.), con su número de código y riesgo principal de Naciones Unidas. En caso de no transportarse los productos en contenedores detallar la mercadería que se trasladará en cada vehículo.

g. Despacho de Importación Oficializado, podrá presentarse un despacho de importación "provisorio" acompañado de una nota en carácter de declaración jurada firmada (sólo por apoderado o titular de la firma) y debidamente certificada, en la cual se declare que el despacho definitivo de importación oficializado se acompañará dentro del plazo de las 96 (NOVENTA Y SEIS) horas hábiles de presentada la misma.

h. Copia de Manifiesto de Carga, Conocimiento de embarque o la Guía Aérea, según corresponda, intervenida por al titular o apoderado de la firma.

- i. Exclusivamente en caso que el material provenga de uno de los Estados Partes del MERCOSUR -por vía marítima-, dicho requisito será reemplazado por la Presentación de una Declaración Jurada por medio de la cual el usuario se comprometa a la presentación de dicho requisito, al momento de la verificación del material
- j. Fotocopia de la Factura, intervenida por el titular o apoderado de la firma.
- k. Certificado de Origen del Material, Licencia o Autorización de Exportación del país de origen, con la firma del funcionario autorizante deberán llevar intervención consular, podrá presentarse en un plazo de 60 (SESENTA) días corridos de realizada la solicitud de verificación de importación.
- l. La documentación confeccionada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por Traductor Público Nacional.
- m. Copia de la Autorización de Exportación oportunamente emitida por ANMAC.
- n. Copia de la habilitación del vehículo para el transporte de sustancias peligrosas (para transporte terrestre).

3. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN CON ROTULADO, ETIQUETADO O MARCAJE (documentación a presentar):

- a. Esta modalidad de Solicitud de Verificación de Importación con rotulado, etiquetado o marcaje deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de arribo del material al país.
- b. El usuario que opte por esta modalidad deberá acreditar los extremos exigidos y presentar la documentación comprendida en el apartado 2 del presente Anexo.
- c. Al optar por esta modalidad de Solicitud de Verificación el usuario deberá acreditar de forma indubitada la imposibilidad de lograr que los productos ingresen al país rotulados, etiquetados o marcados de origen según la exigencia de las normas jurídicas de aplicación en el territorio Nacional.

- d. En estos casos tanto la Solicitud presentada como los productos a importar deberán contar con la información suficiente que permita su identificación no induciendo a error o engaño, quedando tal presentación sujeta a análisis y la autorización del área correspondiente.
- e. A la presentación del trámite, deberá adjuntarse copia del Certificado de Registro del Producto extendido por esta ANMAC.
- f. De no ser posible la identificación del material por deficiencias en los datos del producto o escasa información en la presentación, este Registro solicitará un análisis a costas del usuario en el laboratorio homologado por este Organismo a los fines de determinar los elementos identificatorios que permitan la correcta individualización del material.
- g. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412, a incorporar por cada producto a rotular, etiquetar o marcar sin importar la cantidad de unidades del mismo.
- h. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412, a incorporar por cada embalaje adicional si existiese.
- i. El usuario deberá concurrir al acto de Verificación con los rótulos o etiquetas acordes a la normativa vigente siendo la operación de marcaje de los envases a su cargo.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN (documentación a presentar):

- a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° N6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin tachaduras o enmiendas. Los productos a exportar deben encontrarse registrados por el solicitante. Si los productos hubieran sido adquiridos por el exportador a un usuario debidamente registrado, deberá acreditarse el origen de los mismos mediante la correspondiente factura de compra.
- b. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.
- c. La Autorización de Exportación tendrá vigencia de ciento veinte (120) días corridos, prorrogables por idéntico período. La misma quedará agotada una vez cumplido el acto de

verificación.

d. En razón de los grandes volúmenes a exportar y atento a los límites inherentes a la capacidad de transporte, podrá extenderse la Autorización de Exportación hasta en tres (3) parciales, debiendo el Usuario solicitarlo al momento de la presentación del trámite abonando un arancel adicional correspondiente a la Solicitud de Autorización de Exportación.

e. Copia con la correspondiente intervención consular del Certificado de destino final del material o licencia o autorización de importación otorgada por el país de destino y autorización de tránsito internacional si lo hubiere, intervenida por el titular o apoderado de la firma.

f. La solicitud de prórroga de Autorización de Exportación podrá efectuarse a través de la presentación de las FICHA DE DATOS TÉCNICOS N° N6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin tachaduras o enmiendas, consignando en Observaciones la petición que se realiza y el pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.

g. La documentación confeccionada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por Traductor Público Nacional.

5.SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN (documentación a presentar):

a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N7, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular, cumplimentadas con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin tachaduras o enmiendas, consignando el número de Autorización de Exportación que la ampara.

b. Pago del arancel reglamentado mediante estampillas Ley 23.979, 23.283 y 23.412.

c. La solicitud de Verificación de Exportación deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de salida del material del país. La misma podrá escalonarse hasta en diez (10) veces, a solicitud del Exportador mediante Nota en carácter de Declaración Jurada, abonando los aranceles correspondientes a cada escalonamiento solicitado, considerando cada uno como un Acto de Verificación.

d. Finalizado el Acto de Verificación la Empresa tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar copia de las Actas de Verificación, realizadas en los Pasos Fronterizos por Gendarmería Nacional Argentina de corresponder, intervenidas por el titular o apoderado de la firma.

e. Lista de Empaque (Packing List) indicando los números de los contenedores, detallando la mercadería contenida en cada uno de ellos y forma en que viene acondicionada (bolsa, a granel, etc.), con su número de código y riesgo principal de Naciones Unidas. En caso de no transportarse los productos en contenedores detallar la mercadería que se trasladará en cada vehículo.

f. Permiso de embarque oficializado o en su defecto podrá presentarse un permiso de embarque provisorio acompañado de una nota en carácter de declaración jurada firmada (sólo por apoderado o titular de la firma), en la cual se declare que el definitivo de se acompañará dentro del plazo de las 96 (NOVENTA Y SEIS) horas hábiles de presentada la misma.

g. Copia de la Autorización de Exportación oportunamente emitida por ANMAC, intervenida por el titular o apoderado de la firma.

h. Copia de la habilitación del vehículo para el transporte de sustancias peligrosas (para transporte terrestre), intervenida por el titular o apoderado de la firma.

NOTA:

Para todo acto de Importación-Exportación el solicitante deberá contar con la inscripción y depósitos o canchas habilitados y vigentes a su nombre.

Las verificaciones de importación-exportación que merezcan ser suspendidas por razones ajenas a la ANMAC, serán plasmadas en un acta de suspensión de verificación en el lugar, a los efectos de no perjudicar a terceros ajenos al acto, en consecuencia el Usuario deberá requerir una nueva convocatoria de la comisión verificadora abonado idéntico arancel para tal acto, a través de Formularios Ley 23.979, 23.283 y 23.412, consignando en el campo "Observaciones" la solicitud de un nuevo turno de verificación. Dicho trámite será dirigido a la

Coordinación de Inspecciones para programar una nueva comisión, con la finalidad de concretar la verificación de Importación-Exportación oportunamente aprobada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.